CUT: 226058-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 243 -2019-ANA

Lima, 11 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 019-2019-ANA-DSNIRH/JPMS, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 968-2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, teniendo en cuenta la necesidad del uso de indicadores que permitan identificar el volumen total de agua utilizada para producir bienes y servicios, así como promover el desarrollo de actividades destinadas a reducir el consumo de agua y mejorar la gestión de los recursos hídricos en las cuencas, se emitió la Resolución Jefatural N° 104-2018-ANA, a través de la cual se aprobó el documento denominado "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas";

Que, el citado documento señala que el procedimiento de inscripción de un usuario en el Programa Huella Hídrica se inicia con la presentación de una solicitud acompañada de: i) Reporte de Huella Hídrica, ii) Proyecto de Reducción de Huella Hídrica, y iii) el Proyecto de Valor Compartido en Agua. El cumplimiento de los compromisos asumidos en los citados documentos será determinado por el Comité de Evaluación a fin de verificar si procede o no la emisión del Certificado Azul;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 12° del mencionado documento establece que a propuesta del Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emitirá el Certificado Azul a los usuarios de agua que hayan cumplido las metas programadas en los Proyectos de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, y que cuenten con el Informe de Conformidad;

Que, el Certificado Azul expresa el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicarse en dicho documento la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de la huella hídrica;

Que, la empresa FENIX POWER PERÚ S.A. según Constancia de Inscripción N° 004-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, se encuentra inscrito en el Programa Huella Hídrica a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Ing. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA JEFE JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Ing. JORGE ANOZA RONCAL Gerente General Gerencia General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez Director Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Lic. Edwin Dante Quispe Soto Director (e) Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

Que, mediante Acta de fecha 08 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica acuerda aprobar la evaluación para el reconocimiento como Empresa Hídricamente Responsable a la empresa FENIX POWER PERÚ S.A., a través de la entrega del Certificado Azul respectivo;

Que, asimismo, mediante el Informe de vistos, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos concluye que la empresa FENIX POWER PERÚ S.A., ha cumplido con los compromisos asumidos en el "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido", dando conformidad para reconocerla como Empresa Hídricamente Responsable y otorgarle el correspondiente Certificado Azul;

Que, a través del Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia del otorgamiento del Certificado Azul a favor de la empresa FENIX POWER PERÚ S.A.C, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, en consecuencia, toda vez que la empresa FENIX POWER PERÚ S.A. ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 12º de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas", corresponde otorgarle el Certificado Azul por el período de un (01) año, en virtud de lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13° de la acotada norma;

Que, estando a lo anterior, y con los vistos de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expedir el Certificado Azul a favor de la empresa FENIX POWER PERÚ S.A., por el período de un (01) año, a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa FENIX POWER PERÚ S.A., así como el Informe N° 019-2019-ANA-DSNIRH/JPMS y el Informe Legal N° 968-2019-ANA-OAJ, que sustentan la misma.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), a fin que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua